



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Desde que existe el trabajo asalariado, el problema de la justa retribución a la fuerza de trabajo, se ha encontrado con el dilema de cómo se mide la productividad de las actividades. Cuando lo que se produce son mercancías fácilmente divisibles y tangibles la productividad es simplemente medible, relacionando la cantidad de esas mercancías por el tiempo de trabajo socialmente necesario (es decir el promedio de todos los que producen) para realizar una determinada cantidad.

Pero no toda la producción es material, y mucho menos en la sociedad del conocimiento. Y es en este tipo de producciones inmateriales donde el dilema se acentúa.

En el campo de la educación pasa lo mismo, por más que se cuantifiquen las horas cátedra, las jornadas, los días de clases, siempre queda un interrogante pendiente que apunta directamente a la calidad educativa, es decir cuáles son las realidades que esa producción que es la educación produce, más allá de el tiempo en el que es impartida.

Como alguna vez lo mencionó la Doctora en Educación Silvina Gvirtz, una buena escuela es una institución que:

“Garantiza el principio democrático de pluralismo y no discriminación. (...) Concentra sus esfuerzos en la tarea de enseñar y consideran estrategias variadas para lograr mejores aprendizajes. Reconoce que el saber tiene un valor en sí mismo. La enseñanza y el aprendizaje no se justifican sólo por su potencialidad instrumental.

Tiene un cuerpo directivo que consensua metas y objetivos con los docentes y la comunidad educativa en su conjunto.

“Un buen sistema educativo se mide por su rendimiento interno (bajas tasas de repitencia y deserción, altas tasas de graduación) y su rendimiento académico (experiencias y resultados del aprendizajes, medidos de diversas maneras). Políticas educativas cooperativas e inteligentes al servicio de cada una de las instituciones y los alumnos pueden contribuir a que todas las escuelas cumplan su función”.

“El logro de estos objetivos requiere de ciertas condiciones sine qua non: infraestructura adecuada,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

presupuesto suficiente -destinado a tanto a la provisión de recursos como a la garantía de salarios dignos- capacitación docente de calidad, canales de comunicación adecuados con las autoridades, reglas claras y, fundamental, un sistema de información que sea la base para el diseño de políticas de acompañamiento por parte de las provincias". (Silvina Gvirtz. Para que todas las escuelas sean la mejor. En diario Clarín del 22 de julio de 2008).

Es cierto que todas estas cualidades se desempeñan en el tiempo, y que el tiempo es sin duda un elemento no menor, en el sentido de que si no contamos con él, ningunas de estas aspiraciones pueden ser realizadas. Pero es sólo el escenario de realización.

Es decir que al momento de evaluar las pérdidas en Educación, no puede ser el tiempo perdido el que ocupe el centro de las discusiones, sino un elemento más.

Los ciento ochenta (180) días de clases son un derecho a garantizar a los alumnos, pero no es superior a la necesidad de una infraestructura adecuada, un presupuesto suficiente para la provisión de recursos y salarios dignos, una constante capacitación docente de calidad, unos canales de comunicación adecuados con las autoridades, reglas claras, etcétera.

De otra manera sería similar a suponer que lo que hay que garantizar es una suerte de "derecho de guardería".

Vamos a defender la recuperación de las clases perdidas, pero sin el reduccionismo de pensar sólo en términos de tiempo.

Recordemos que el proyecto que presentó el Ministerio de Educación para garantizar los ciento ochenta (180) días de clases incluye la unificación de los períodos lectivos para nivel Primario de Febrero-Diciembre y de Marzo-Noviembre; la supresión de las jornadas institucionales y de los encuentros presenciales de capacitación, más realización de algún encuentro durante los días sábados.

Con esta iniciativa, el Ministerio prevé obtener 14 días hábiles en abril, 19 en mayo (más 1 día sábado), 21 en junio (2 sábados), 17 en julio, 20 en agosto (1 sábado), 22 en septiembre (2 sábados), 21 en octubre (1 sábado), 21 en noviembre (1 sábado) y 16 en diciembre (1 sábado). La propuesta del Ministerio establece además, reducir el receso invernal en todas las regiones del 18 al 26 de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

julio, excepto en las zonas Andina, Andina Sur y Sur I y II donde el receso sería entre el 18 de julio al 2 de agosto.

Según la iniciativa, este calendario será de cumplimiento total para quienes hayan perdido la totalidad de los días de clase durante el paro. Mientras que quienes hayan perdido solo algunas jornadas deberán ir recuperándolas de acuerdo a cada situación.

El Ministerio propuso además crear comisiones por niveles en ámbitos de la Subsecretarías y el CPE- para atender la especificidad que demanda la construcción de las propuestas de recuperación de días.

Sin olvidarnos de los principios antes expuestos, estamos de acuerdo con todas estas propuestas del gobierno, salvo en utilización de los días sábados para el dictado de clases, con todo lo que significa la apertura de una infraestructura escolar un día más.

En cambio proponemos que durante cinco meses, se ingrese al establecimiento una (1) hora antes en el turno mañana, y se salga una (1) hora después en el turno tarde, en ambos casos, dos (2) veces por semana.

Estamos hablando de un régimen del cual deben participar los docentes que tienen que recuperar clases y que resulta mucho menos traumático que abrir la institución un sábado con el despliegue que eso significa.

Por ello:

Autor: Beatriz Manso.

Acompañantes: Fabián Gatti, Martha Ramidan.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que estimamos adecuado para la recuperación de los días de clases perdidos el proyecto presentado por el Ministerio de Educación, con la salvedad que solicitamos el reemplazo del dictado de clases los días sábados, por el agregado de una (1) hora de clase, dos (2) días a la semana durante cinco (5) meses para los cuales los alumnos del turno mañana deberán ingresar al establecimiento una hora antes, y los del turno tarde se retirarán una hora después.

Artículo 2°.- De forma.